



Términos de referencia

Servicio de consultoría para la implementación de la modalidad por contrato de administración y/o ejecución de las reservas de MRSE Hídricos con entidades privadas especializadas creadas por Ley

I. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una asociación civil sin fines de lucro que -desde su fundación en el año 1986- se ha enfocado en materia de promoción de políticas y legislación ambiental en el Perú.

En ese sentido, la SPDA tiene como objetivo promover y facilitar la efectiva aplicación de políticas y normas ambientales, participando activamente en el diálogo técnico y político, proponiendo el uso de herramientas de planeamiento y gestión, invirtiendo en programas de educación y capacitación, promoviendo la responsabilidad ambiental y social de las empresas y de los demás actores sociales.

La SPDA se encuentra conformada por 6 programas: Política y Gobernanza Ambiental, Biodiversidad y Pueblos Indígenas, Bosques y Servicios Ecosistémicos, Conservamos por Naturaleza, Gobernanza Marina, Justicia Ambiental; y 2 unidades transversales: Unidad de Comunicaciones y Unidad de Administración.

Entre las actividades que realiza la SPDA, se encuentra la ejecución de diversos proyectos de asistencia técnica y capacitación a funcionarios de diversas dependencias del Estado y del sector privado, que han derivado en la aprobación de importantes normas legales y en el fortalecimiento profesional del sector ambiental. El desarrollo de iniciativas, consultorías, proyectos y actividades de capacitación están vinculadas al desarrollo de instrumentos de gestión ambiental, el manejo de residuos sólidos, la evaluación de impacto ambiental, el manejo de aguas, las actividades de industria manufacturera, pesquería, minería, electricidad e hidrocarburos, entre otras.

El desarrollo de sus actividades se realiza a nivel local, regional, nacional, así como internacional, con el fin de consolidar el establecimiento de políticas públicas ambientales que resulten integrales y coherentes con las políticas nacionales internacionales para la mejora de la gestión y la institucionalidad ambiental en el país.

II. El Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica

El Proyecto “Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica” (INSH) es ejecutado por Forest Trends conjuntamente con el Consorcio para el Desarrollo de la Ecorregión Andina (CONDESAN), la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), los expertos internacionales de EcoDecisión e investigadores del Imperial College London. Este proyecto se implementa a través de un Acuerdo de Cooperación con la misión de USAID en el Perú y el Gobierno de Canadá (en adelante el “Proyecto”).

El Proyecto trabaja para mejorar el entorno propicio para la adopción de estrategias y acciones para la infraestructura natural dentro del sector hídrico peruano; mejorar la



generación y gestión de la información para apoyar la toma de decisiones basada en evidencia para la planificación, diseño e implementación de proyectos de infraestructura natural que puedan servir como modelos para la replicación en otros lugares del Perú. El proyecto trabaja a nivel nacional con enfoque especial en 6 cuencas prioritarias: Chira-Piura (Región Piura), Quilca-Chili (Región Arequipa), Tambo-Ilo-Moquegua (Regiones Arequipa, Moquegua y Puno), Chillón-Rímac-Lurín-Alto Mantaro (Regiones Lima y Junín), Vilcanota-Urubamba (Regiones Cusco y Ucayali), y Mayo (Región San Martín). El Proyecto INSH comenzó en diciembre de 2017 y tiene vigencia hasta junio de 2023.

Concretamente, en el 2014 se aprobó la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos - MRSE, Ley N° 30215 y posteriormente en el 2016 se aprobó su reglamento mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM. Mediante este marco regulatorio se busca promover, regular y supervisar el diseño e implementación de los MRSE, los cuales tienen por finalidad asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas, para lo cual se promueve la implementación de esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento – EPS deben promover acuerdos para implementar MRSE y que la SUNASS debe incluir en la tarifa de los servicios de saneamiento el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento.

Recientemente en el desarrollo de los alcances del MRSE Hídrico, la SUNASS, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD (que modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2017-CD), tiene por objeto que las EPS cuenten con el marco normativo necesario para: a) diseñar MRSE Hídricos; b) incorporar los MRSE Hídricos en los Planes Maestros Optimizados - PMO de las EPS y su reconocimiento en la tarifa por los servicios de saneamiento; y, c) ejecutar los MRSE Hídricos.

En el Artículo 27° de la referida directiva se señala que, las modalidades de ejecución de las reservas de los MRSE Hídricos son las siguientes:

- Ejecución de inversiones conforme al marco normativo que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Contratación de bienes y servicios.
- Contratos de retribución con contribuyentes.
- Convenios o contratos de administración y/o ejecución de las reservas de MRSE Hídricos con entidades privadas especializadas creadas por Ley para la administración de fondos patrimoniales ambientales.



En este sentido, el Artículo 31° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, respecto de la modalidad de convenios o contratos de administración y/o ejecución con entidades privadas especializadas creadas por Ley”, (en adelante, modalidad por contrato de administración), se señala específicamente que esta modalidad permite que las Empresas Prestadoras puedan optar por celebrar convenios o contratos de administración y/o ejecución de las reservas por MRSE Hídricos con entidades privadas especializadas creadas por Ley para la administración de fondos patrimoniales ambientales; **a fin de que éstas, directamente o a través de terceros, bajo sus procedimientos según ley de creación,** ejecuten las acciones de conservación, recuperación o uso sostenible de los ecosistemas generadores del Servicio Ecosistémico Hídrico.

Estas entidades creadas por ley fueron en su momento el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – Profonanpe y el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM. En el escenario actual debe considerarse que mediante la publicación del Decreto de Urgencia N° 022-2020, se ha aprobado la fusión entre estos dos fondos, siendo el Profonanpe la institución incorporante, debiendo realizar las acciones que correspondan a fin de conducir el proceso de fusión en el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 24 de enero de 2020. Asimismo, se ha dispuesto que el MINAM dicte las normas reglamentarias y complementarias necesarias para dicha fusión.

Es importante señalar que, hasta la fecha, la ejecución de los recursos recaudados por las EPS se ha desarrollado bajo la primera modalidad contemplada en la directiva; por lo que, a fin de dinamizar las diferentes opciones de ejecución de los recursos y de priorizar las intervenciones para la conservación y mantenimiento de la infraestructura natural resulta fundamental tener claridad normativa para la operativización de esta modalidad de ejecución.

III. Objetivo de la contratación

En el marco del Proyecto y conforme a los antecedentes descritos anteriormente, la SPDA requiere contratar los servicios de consultoría para diseñar y definir la operativización o ruta de ejecución de la modalidad por Contratos o Convenios de administración, y producir los documentos de soporte técnico y legal para la ejecución de las reservas de MRSE Hídricos de SEDAPAL.

Para el cumplimiento del objetivo el equipo consultor deberá desarrollar lo siguiente:

1. Plan de trabajo

- a) Metodología: instrumentos de aplicación (guías de entrevistas o grupos focales, reuniones, entre otros).
- b) Cronograma de ejecución de las actividades de la consultoría.
- c) Determinación de la base legal aplicable y normativa a revisar.



2. Informe sobre la operativización de la modalidad por contratos de administración

El informe deberá contener el desarrollo mínimo de los siguientes aspectos:

- a) Análisis legal del régimen de ejecución de fondos MRSE aplicable a Profonampe en materia de inversión (incluye la regulación vigente, procesos desarrollados para la ejecución de fondos y análisis comparativo de alternativas), así como de contratación pública para la implementación de los fondos MRSE Hídricos.
- b) Secuencia de acciones y aprobaciones (Hoja de Ruta) para la suscripción del convenio/contrato (de la modalidad de ejecución), y la transferencia de recursos a Profonampe. (Para ello el equipo consultor entrevistará a las diferentes áreas de SEDAPAL involucradas en el tema)
- c) Propuesta de convenio/contrato de administración entre SEDAPAL y Profonampe, de acuerdo con la normativa y procedimientos internos vigentes de cada entidad.
- d) Propuestas de informes técnicos que apoyen, desde el punto de vista de la normativa pública, las posiciones de SEDAPAL y Profonampe para la implementación de la modalidad de ejecución.
- e) Esquema conceptual del desarrollo de la modalidad por contrato o convenio de administración, que identifique los actores, sus roles y responsabilidades; asimismo, las distintas alternativas de los niveles de involucramiento de Profonampe dentro del proceso y distintas etapas de los proyectos.
- f) Acompañamiento técnico / legal a los funcionarios involucrados en la implementación de la hoja de ruta.

IV. Perfil del equipo consultor

- a) Equipo consultor compuesto por profesionales titulados en derecho, economía o afines, con experiencia previa en temas de financiamiento ambiental, gestión pública y desarrollo de proyectos de inversión en cada una de sus etapas.
- b) Experiencia de al menos diez años (10) en inversión pública y en contrataciones del Estado.
- c) Se valorará experiencia relacionada en el sector de agua y saneamiento; vinculado a los servicios ecosistémicos, así como el haber asesorado en el desarrollo de proyectos de inversión a fondos ambientales, como Profonampe o Fonam por ejemplo.

V. Actividades

En el marco de la consultoría se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener estrecha coordinación con el equipo técnico del Proyecto INSH y Profonampe a través de diferentes medios y realizando reuniones de trabajo quincenales en función al Plan de Trabajo aprobado para discutir los hallazgos preliminares de la consultoría y recibir retroalimentación.
- b) Realizar reuniones de trabajo con funcionarios públicos para recabar información y detalles sobre la aplicación de esta modalidad. Serán de particular importancia, para este fin, las reuniones que se tengan con los funcionarios del Ministerio de



Economía y Finanzas, el MINAM, SUNASS, OTASS, Profonampe y algunas EPS identificadas como posibles implementadoras de esta modalidad.

- c) Formular consultas legales en los aspectos que se consideren necesarios.
- d) Elaborar síntesis de avances y de productos en formatos de presentación (PPT), para las reuniones de trabajo con el Proyecto INSH y otros, considerando que para cada aprobación de productos se realizará una reunión presencial.
- e) Realizar por lo menos tres presentaciones del trabajo, una al final del segundo informe y otra previa a la presentación del informe final y dentro del mes siguiente de entregado el informe final cuando lo requiera la SPDA.

Sin perjuicio de ello, el equipo consultor desarrollará actividades complementarias que contribuyan con los objetivos de la consultoría, utilizando para este propósito, fuentes de información primarias y secundarias adecuadamente sustentadas.

VI. Productos y plazos

Productos	Plazo máximo
Primera versión del informe al 50%	A los 25 días calendario de firmado el contrato
Segunda versión del informe al 100%	A los 40 días calendario de firmado el contrato
Informe final con el levantamiento de las observaciones formuladas	A los 50 días calendario de firmado el contrato

VII. Plazo de contratación

El periodo de contratación es de 50 (cincuenta) días calendario desde la suscripción del contrato.

VIII. Contraprestación económica y forma de pago

La contraprestación asciende a la suma de US\$ 9,000 dólares americanos incluido los impuestos de ley.

La forma de pago corresponderá como sigue:

Porcentaje de pago	Fecha
40%	A la aprobación por parte de la SPDA de la primera versión del Informe
60%	A la aprobación por parte de la SPDA del Informe final con el levantamiento de las observaciones formuladas



IX. Proceso de aplicación

Enviar las candidaturas y documentos anexos al correo:

oportunidadeslaborales@spda.org.pe

Asunto: Consultoría implementación de la modalidad MRSE Hídricos con entidades privadas

La fecha límite de aplicación es **11 de agosto de 2020**.

El consultor interesado deberá preparar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación del consultor, expresando su interés en asumir el servicio y comprometiéndose a cumplir las pautas señaladas en los términos de referencia.
2. Propuesta técnica, compuesta por:
 - a) Descripción detallada de las actividades propuestas para la elaboración de los productos solicitados en estos TdR, describiendo cómo se atenderán los Términos de Referencia.
No transcribirlos, se valorarán aportes adicionales/mejoras a lo solicitado.
 - b) Currículo Vitae no documentado con la descripción de habilidades y de experiencia de trabajo previa relacionada con el objeto de esta consultoría y evidencia de haber realizado servicios similares a los requeridos en los presentes TdR (copias de constancias de servicio/trabajo, copias de contratos, etc.).